



PROYECTO DE LEY N. 4389/2018 CR.

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros de la Bancada de Fuerza Popular, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República y a iniciativa del congresista Cesar Milton Campos Ramírez, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE COMPRENDE A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS MOTOTAXIS Y SUS DERECHOHABIENTES AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY: Comprender a los conductores y sus derechos habientes, de vehículos moto taxis en la ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, la misma que crea el Seguro Integral de Salud.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA LEY: Otorgar a los conductores y sus familiares directos de vehículos moto taxis el acceso al Seguro Integral de Salud (SIS). En la modalidad de SIS independiente con prioridad.

ARTICULO 3. FORMA DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento será auto sostenido por los propios moto taxistas y estos se harán acreedor de este beneficio cuando abonen:

SIS PARA CONDUCTORES DE MOTOTAXISTAS	
INDIVIDUAL	APORTE MENSUAL
Titular solo	39.00
FAMILIAR	
Titular + 1 derechohabiente	78.00
Titular + 2 derechohabiente	94.00
Titular + 3 o más derechohabientes	115.00
Más de 60 años solo titular	58.00

ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN E INSTITUCIONES ENCARGADAS: Para poder ser beneficiario del Seguro Integral de Salud los conductores de moto taxis puede estar asociadas o laborar en forma individual, sin embargo deben estar inscritos en las municipalidades a fin de su correcta evaluación como conductores.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: De acuerdo a la normatividad el poder ejecutivo dispondrá la reglamentación de la presente Ley y su implementación en el Seguro Integral de Salud (SIS).

SEGUNDA: Deróguese, modifíquese y déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



CÉSAR CAMPOS RAMÍREZ
Congresista de la República

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)

Grupo Parlamentario Fuerza Popular

351969.ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de MAYO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4389 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
SALUD Y POBLACIÓN; TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES. —

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la década del 90 cuando gobiernos anteriores habían destrozado el aparato vehicular del País, se otorga libertades para la libre importación de vehículos usados y también el ingreso de nuevas forma atípicas de vehículos como es el moto taxi. ¹El caos vehicular es una de las principales causas del descontento en la población y tiene su origen en la década de los 90, cuando se liberó el servicio de transporte público y permitió la importación de vehículos usados.

Según la academia de la lengua española moto taxi quiere decir vehículo de 3 ruedas y es un peruanismo que se usa como medio de transporte. Sin embargo en Perú también se dice moto taxi a vehículos adaptados de motocicleta o aquellos que vienen de fábrica con el requisito de contar con 3 ruedas, éstas pueden ser con techo, cerrados o no. ²Según El Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú las características físicas de las unidades son las siguientes: miden en promedio 2 metros de largo con 1.8 metros de ancho y 1.70 metros de alto, con un peso neto de 250 Kg. y una capacidad de carga de 350 Kg. La velocidad máxima que puede alcanzar es aproximadamente 50 Km/h.

La economía es movida por gente emprendedora y en este caso por personas como el moto taxista, conductor que utiliza como herramienta de trabajo el moto taxi, dedicado al servicio de traslado de pasajeros en tramos cortos. No hay un dato preciso de cuantos son en todo el país pero si se nota en cada ciudad sobre todo en sus periferias. Las moto taxis son el vehículo preferido por su costo mínimo.

Sin embargo, el conductor conlleva riesgos como todo peruano emprendedor y muchas veces se encuentra desamparado ante una enfermedad. Y de allí surge la necesidad de que se atienda como a todos los peruanos con el seguro integral de salud en la modalidad de Independiente y con los parámetros aceptados como es el pago de una cuota mensual.

Sin duda caben los seguros en materia de salud más que un deber del Estado es una obligación para los trabajadores que se desenvuelven en las diferentes ramas y estos en particular para los conductores y sus familias.

Siguiendo con la temática y revisando el portal del SIS, ³existen 3 formas de pago en este seguro de salud; a decir seguro individual, familiar y de menores dependientes, estas mismas tienen diferentes costos que fluctúan desde 39 a 115 soles.

Y es la forma como se pretende concluir que los conductores y sus familiares merecen este seguro para su atención en salud y no continuar sin la protección debida por parte del Estado como lo están hasta la actualidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como ⁴«un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades». Jurídicamente esta definición se traduce, necesariamente, como

¹ [file:///C:/Users/mespinozar/Downloads/LAZO CESAR SIMULACION VEHICULOS ATIPICOS MOTO-TAXIS VILLA MARIA TRIUNFO.pdf](file:///C:/Users/mespinozar/Downloads/LAZO%20CESAR%20SIMULACION%20VEHICULOS%20ATIPICOS%20MOTO-TAXIS%20VILLA%20MARIA%20TRIUNFO.pdf).

²

<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1972/SITUACION%20SOCIOECONOMICA%20DE%20LOS%20MOTOTAXISTAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

³ <http://www.sis.gob.pe/Portal/productos/sisindependiente/cuantocuesta.html>.

⁴ https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf.

«protección de la salud», lo que implica que desde el Estado se aseguren unas garantías que cubran esos componentes.

El derecho a la salud está regulada ⁵en el Artículo 25 de la Declaración de Derechos Humanos que indica: 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...).

Pero también lo encontramos en nuestra Constitución Política en su artículo 7. ⁶El derecho a la salud. Protección al discapacitado por lo que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

El artículo 10° de nuestra carta magna indica que "El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida". Esta norma se dirige a los conductores y sus derechos habientes (familiares directos) de vehículos moto taxis quienes ven como una opción realizar labores de conducción como medio de sustento para este y sus familiares.

BASE LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU. En el numeral 2) del artículo 2°, establece los derechos fundamentales de la persona, la cual establece "Igualdad ante la ley". El artículo 10°, dispone que "El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida".

Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, la misma que crea el Seguro Integral de Salud como Organismo Público Descentralizado del **Ministerio de Salud**.

Decreto Supremo N° 034-2008-PCM. Califica como **Organismo** Público Ejecutor del SIS.

Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

DS N° 004-2000-MTC Reglamento de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa propone incorporar al seguro integral de salud a los conductores y sus familiares de vehículos Bajaj o Moto taxis.

ANALISIS DE LA PROPUESTA

El Seguro Integral de Salud (SIS), ⁷tiene como finalidad proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, y en este sentido priorizando en

⁵ <https://dudh.es/25/>.

⁶ https://www.web.onpe.gob.pe/modCompendio/html/constitucion_peruana/constitucion_titulo1_capitulo2.html.

⁷ http://www.sis.gob.pe/Portal/quienes_somos/index.html.

aquellas poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.

Los conductores de vehículos moto taxis no cuentan con un seguro de salud que lo proteja en ese derecho fundamental teniendo en cuenta que realizan este trabajo durante más de 12 horas diarias al servicio de su comunidad en todo el Perú.

Con la dación de la Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y su reglamento DS N° 004-2000-MTC se ordenó el transporte de pasajeros en vehículos menores. Sin embargo existen más de 170,00 mil Bajaj hasta el 2008 en todo el territorio nacional según fuentes de ONG Luz Ámbar y el Instituto Nacional de Estadística e informática.

ANALISIS COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irrogará gastos al erario nacional pues se auto sostendrá con los aportes de los propios conductores de moto taxis. Su ejecución ira en beneficio de los propios conductores de vehículos menores Moto taxis y sus familiares directos.

VIGENCIA DE LA NORMA

Este proyecto de ley busca adicionar un artículo en la Ley N° **27657** Ley del Ministerio de Salud, la misma que crea el Seguro Integral de Salud.